

CAPÍTULO IV

EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

María del Rosario Guerra González

PRESENTACIÓN

Una reflexión y una norma jurídica necesitan estar ancladas en el espacio y en el tiempo dentro de los cuales surgen. No se trata de pensar en abstracto, sino de argumentar sobre lo deseable dentro de un contexto. A continuación se mostrará una breve evolución conceptual sobre la educación, en los últimos años. En 1998 la UNESCO consideró que la educación superior pasará a la historia como la época de su “expansión más espectacular” y simultáneamente como un momento de crecimiento de la disparidad entre países desarrollados y países en desarrollo; las diferencias de oportunidades de enseñanza se incrementarán (UNESCO, 1998).

El mismo organismo, en 2009, ubica su análisis en la recesión económica, la misma podría ampliar la brecha entre los países; por lo tanto, los temas a atender necesitan ser: erradicar la pobreza, fomentar el desarrollo sostenible y permitir el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, junto a la Educación Para Todos (UNESCO, 2009).

La Tercera Conferencia Mundial de Educación Superior, también organizada por la UNESCO y realizada en mayo de 2022, califica la situación actual como “un entorno global cambiante”. En la misma se

destaca el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, la persistencia de los conflictos armados, la desigualdad de ingresos y el declive de la democracia (UNESCO, 2022).

Dentro del contexto nacional, en México, en 2021, momento de aprobación de la Ley General de Educación Superior (LGES), ya se ha vivido el confinamiento obligatorio, universal, resultado de la pandemia y se ha recurrido, forzosamente, a la educación virtual, con la exclusión económica y social implícitas. Dados los antecedentes anteriores el eje de las propuestas de este texto es la inclusión. Se toman en cuenta, principalmente: la diversidad cultural, la desigualdad económica y la situación de las personas con discapacidad (pcd).

A nivel mundial, de acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Pcd (CIDPD) estas incluyen “a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (ONU, 2007, p. 4).

En el ámbito americano, la “Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Pcd” establece:

El término “discapacidad” significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (OEA, 1999, p. 1)

En México, la Ley General para la Inclusión de las Pcd, en el artículo 2, las define como vivir:

la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2011, p. 2)

Ante esta multitud de normas, Cruz (2015) refiere al impacto que tienen los documentos jurídicos en el ámbito educativo, pues las leyes rigen la conducta humana general; sin embargo, argumenta que dichos estatutos no pueden eliminar la discriminación, debido a que se pretende aniquilar las diferencias en pro de la igualdad, pues las convenciones, declaraciones o leyes se tornan difíciles de aplicar cuando se particularizan a ambientes concretos locales. De acuerdo con el autor, no existe alguna política afirmativa que provoque el empoderamiento de las pcd, debido a que las acciones necesitan ser solidarias y en la realidad no implican un eco asumido por toda la sociedad, sino solo de aquellos grupos que padecen alguna discapacidad o que de manera directa tienen contacto con ellos.

Los modelos políticos están ligados a los económicos, estos implican producción, por ello salen a relucir vocablos como capital humano, que encasillan a las personas como productores, promueven competencia y lucha de bienes, lo cual lleva a una distribución inequitativa de ingresos, donde se omi-

ten a quienes viven en condiciones o posiciones desfavorables. Por lo anterior son necesarias políticas incluyentes del trabajo local, sin olvidar las circunstancias reales vividas por diferentes grupos, es necesario tomarlas en cuenta (Cruz, 2015).

Para el mismo autor, las decisiones de los gobiernos generalmente van encauzadas con los requerimientos generales de la sociedad y eso repercute incluso en las políticas de las universidades, porque los requisitos de ingreso no toman en cuenta la discapacidad, pueden incluir cuestiones políticamente correctas, comprometidas con mandatos mundiales, no obstante, no se basan en una reflexión ética, no eliminan las barreras, por ejemplo, los exámenes de admisión desde un principio excluyen y señalan, pues son una herramienta construida exclusivamente por una razón generalizante (Cruz, 2015).

Como puede observarse la diversidad de casos es múltiple; es diferente hablar de discapacidad mental a referirse a discapacidad física. Tampoco es lo mismo vivirla desde el nacimiento o haberla adquirida con los años, es distinto sufrirla por una evolución física o tenerla como resultado de un accidente. Además, cada pcd vive un contexto económico, social y cultural distinto. Si se toma en cuenta lo anterior, las reflexiones y las normas parten de generalizaciones inevitables y en numerosas ocasiones el caso particular desborda la teoría.

Ubicado el tema y hechas las salvedades necesarias, se puede concluir que lo afirmado a continuación es parcial y deja abierta la reflexión a problemas y soluciones futuras inconcebibles hoy, como, por

ejemplo, el buen uso de la tecnología para hacer más fácil la vida e integración de las pcd dentro de sistemas de educación superior.

El texto tiene dos partes: la primera muestra posturas de teóricos sobre la inclusión y documentos emanados de organismos educativos que tratan el tema. La segunda parte se refiere a la situación de las personas con discapacidad, analiza propuestas.

1. EDUCACIÓN INCLUSIVA DENTRO DEL AULA

Diversos organismos, generalmente a través de declaraciones, han subrayado pensar la educación superior teniendo en cuenta la realidad social dentro de la que está inmersa. En este sentido la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), en la *Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe*, expresa:

2 - Dada la complejidad de las demandas de la sociedad hacia la Educación Superior, las instituciones deben crecer en diversidad, flexibilidad y articulación. Ello es particularmente importante para garantizar el acceso y permanencia en condiciones equitativas y con calidad para todos y todas. (OEI, 2008, p. 3)

En América Latina, enérgicas propuestas han logrado sus objetivos desde 1918, con el movimiento de Córdoba, en Argentina. Dicho proceso logra dar carácter científico a los estudios universitarios, democratizar la administración y hacer real la autonomía, defendida hasta el presente. En el Manifiesto

Liminar pueden leerse sus objetivos dirigidos a los Hombres Libres de Sudamérica. Cien años después, en 2018 la *Declaración de la III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe* establece:

garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad constituye uno de los fundamentos para el necesario cambio social y económico. Su logro se relaciona con el desarrollo de competencias que permitan a la región, sus países y ciudadanos, actuar con pertinencia en escenarios complejos e insertarse de forma efectiva en una dinámica mundial basada en el conocimiento. (UNESCO, 2018, p. 14)

En diversos documentos están repetidas las palabras diversidad, equidad, calidad e inclusión.

La educación inclusiva debe asumir otra forma de ver, pues generalmente se señala a quienes son distintos, a partir de aquellos elementos de los cuales carecen, para llamarlos “anormales”, no se toma la diferencia como la posibilidad de que cualquiera puede vivirla, porque nadie es igual a otro, ninguno aprende de la misma manera, ni lo mismo; tampoco la forma de comunicarse es igual. Lo desemejante es tomado como el punto que permite excluir al otro y resaltar sus rasgos peculiares, lo cual origina sujetos de exclusión, tratados como si tuvieran que corregirse para llegar a lo normal. No se ha aceptado que la diferencia existe y que esta no cambia la naturaleza de una persona. Por lo tanto, se requiere dejar de señalar y formar una relación entre “nosotros” (Skliar, 2010).

En el ámbito educativo existe diversidad de discentes, por ello es necesario incorporar en el vocabulario el término *inclusión*, esta tiene como objetivo dar alternativas para atender las situaciones variadas vividas por los alumnos, lo cual requiere solucionar los obstáculos que padecen las pcd en las universidades, de acuerdo con prácticas y políticas educativas. Para hablar de inclusión lo primero a tomar en cuenta es la serie de problemas a los cuales se enfrentan las pcd que aspiran a una formación profesional; posteriormente, se debe promover y garantizar el ingreso, la participación y la continuidad en el programa educativo elegido. Lo anterior se traduce en una responsabilidad moral dentro de todo el sistema educativo (Iturbide y Pérez, 2018).

Además de las medidas técnicas, Iturbe y Pérez (2018) consideran que la inclusión educativa lleva implícito un reto ético, pues, aunque las pcd tienen derecho a la educación, el goce de este depende de diferentes circunstancias: las ideas excluyentes que persisten en la sociedad, la inevitable asistencia, así como la necesidad de ajustes para su aprendizaje. Estos factores provocan que, tanto las universidades como los profesores se enfrenten a contradicciones en la incorporación de todos.

La inclusión educativa es un dilema ético, pues cualquier solución que se elija implica decisiones complicadas, ambas con aspectos desfavorables; para decidir solo puede tomarse la opción que afecte menos, por ejemplo, la forma de dirigirse a las pcd se vuelve problemática cuando en un mismo grupo educativo hay personas sin limitaciones y otras con lími-

tes físicos o mentales, porque el vocabulario usado en el aula puede integrar o separar; además, se debe decidir si el trato será igual para todos los alumnos o especial, de acuerdo con las situaciones personales. De la forma de proceder depende que las personas sean limitadas, estigmatizadas o incluidas (Iturbide y Pérez, 2018).

Se puede hablar de tres dilemas presentes en la educación inclusiva: la identificación, el aprendizaje y en tercer lugar la participación. El primero muestra que, si en una institución son identificados los alumnos que requieren una educación especial, pueden ser tratados como diferentes, pero si no se los reconoce, entonces pueden carecer de apoyos indispensables para su desarrollo. El segundo se refiere a las condiciones de aprendizaje que se deben tomar en cuenta, pues si se les ofrecen las mismas que a quienes no viven alguna discapacidad, no van a tener experiencias enfocadas en sus necesidades, pero si las condiciones de aprendizaje son diferentes a los demás, se niega la oportunidad de igualdad. El tercero hace alusión a cómo se desarrollan las clases, porque si se emplea una educación especial se sentirán excluidos del resto del grupo y no se practicará la aceptación de los compañeros, pero si se les enseña en una clase regular pueden no aprender.

Otro problema, enlazado con los dilemas anteriores, radica en la escasez que se tiene, en el nivel profesional, en cuanto a formación y concepción de la discapacidad, lo cual debe ser un tema central para poder crear diferentes políticas públicas que atiendan a este sector. Esa carencia dificulta el acceso de las

pcd a un nivel universitario, porque el personal académico, administrativo y estudiantil no sabe cómo dirigirse a quienes viven en desventaja con respecto a los demás alumnos (Palacios, 2019).

2. INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es fundamental una formación con perspectiva de discapacidad y derechos humanos de todos los involucrados en el proceso educativo. Además, unido a lo anterior, las pcd necesitan forjarse una postura empoderada y activa en los ámbitos donde decidan desenvolverse. Esa preparación también es indispensable para las personas que asisten, ayudan o participan en el desarrollo de esos grupos de la población. Además, gracias a esta capacitación, se pueden corregir los entornos arquitectónicos de difícil movilidad. Así mismo es deseable promover un cambio de actitud y modificar la comunicación que a lo largo de los años ha estado basada en la discriminación.

La forma de ver a las pcd ha sido reducida a una cuestión de caridad, cimentada en criterios médicos o de asistencia, más que como sujetos de derecho. Por ello es necesario que en los espacios de educación superior sea punto central la accesibilidad, sin discriminar o excluir, eso se puede forjar recurriendo a convenios internacionales. Es preciso auxiliarse de políticas vinculantes que desde el interior de la institución provoquen cambios favorables, con la finalidad de cambiar las circunstancias vividas por las pcd para impulsar su propio desarrollo.

Es necesario que el tema de la discapacidad sea profundizado, para lograr su construcción y renovación. Esto implica partir desde las categorías locales, para incluir cómo se percibe a las pcd, lo cual posibilitaría claridad en cuanto a la postura de cada uno de los involucrados en el ámbito educativo y se podrán crear alternativas de entendimiento.

En las instituciones educativas hay una relación constante del docente con el alumno, por ello es preciso que el profesor implemente prácticas educativas y didácticas que permitan identificar cuáles son las necesidades de los estudiantes con alguna discapacidad, lo cual sirve para poder atender realidades en ambientes concretos. Esta acción muestra cómo está el tema y ayuda a discernir las cuestiones aún no tomadas en cuenta, las oportunidades de cada uno, las acciones implementadas para ampliar la participación, así como las experiencias exitosas (Cruz, 2015).

La educación superior está en un contexto con diversos problemas y debe contribuir a su solución, necesita realizar cambios en su interior e impulsar transformaciones en la sociedad:

4. La educación superior está llamada a revisar profundamente sus acciones, a fin de orientar a la sociedad y así contribuir a resolver los problemas crónicos que la aquejan. Las instituciones de educación superior deben comprometerse con los grupos sociales que enfrentan diversas situaciones de vulnerabilidad, a través de proyectos de inclusión. (UNESCO, 2018, p. 17)

Después de la pandemia Edgar Morin escribe reflexionando sobre lo vivido por él y por el mundo, se refiere a los consensos mundiales expresados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la Agenda de Educación 2030 de la UNESCO. Concluye que el camino se dirige a una educación inclusiva y de calidad con oportunidades de aprendizaje para todos, esta es la dirección para que participen las pcd (Morin, 2020).

La universidad ha sido, por generaciones, partícipe del progreso, por ello es necesario que en su ambiente se cumpla con la función de formar con un sentido de responsabilidad, mediante programas académicos que brinden oportunidades de reducir la pobreza y atender a la diversidad, con innovación y con actitud progresista. Los alumnos que en ella se formen deben ser personas con valores, cimentados en la diversidad, para no ser cómplices de entornos excluyentes.

Para Skliar hay tres requerimientos a cumplir para poder hablar de inclusión justa: primero, la educación inclusiva no corresponde solo a un nivel educativo, es decir, no se debe contemplar formación educativa únicamente en los niños o jóvenes, sino durante toda la vida, porque la reducción a una etapa de la vida sería contradictoria en un sistema inclusivo, pues se excluiría a las pcd que no estuvieran dentro de un rango de edad. Segundo, se precisa que los sistemas educativos puedan ser a elección de las familias, para que estas opten por el de su preferencia, no es una cuestión que deba depender del personal académico o directivo de la institución, sino de las

decisiones familiares. El tercero está relacionado con las opiniones de los niños y adolescentes para dejarlos ser agentes activos que expresen sus ideas, para visibilizar y tomar en cuenta su postura con respecto a su pensamiento sobre su educación, sin imposiciones desde las posturas del adulto (Skliar, 2010).

A nivel jurídico se han implementado algunas normas sobre el derecho de las pcd a la educación; no obstante, Skliar (2010) habla de un problema que sigue latente: la cantidad de alumnos con discapacidad que son parte de las instituciones educativas es reducida. Al respecto se encuentran dos situaciones: por un lado están quienes son alumnos de alguna escuela, pero desertan; por otra parte, hay pcd que no ingresan al sistema educativo. Para aumentar la cantidad de alumnos en los programas educativos, no solo debe atenderse una finalidad cuantitativa, sino crear estrategias que eviten el abandono escolar, pues el grupo reducido de alumnos con discapacidad en las aulas se debe a que la preocupación, dentro de las instituciones educativas, ha sido aumentar el porcentaje, no la permanencia.

Históricamente, la educación de las pcd se ha basado en la *preparación*, en esta se ha respaldado la capacidad de las escuelas para atender a los sectores *diferentes* de la población, pero Skliar (2010) propone se cambie esa expresión, porque considera que no es posible saber claramente si se está preparado para las situaciones adversas futuras; en vez de ello se debe implementar *disponibilidad* y *responsabilidad*, como cuestiones fundamentalmente éticas. La disponibilidad puede ayudar a la apertura, al cambio de

concepto de alumno tradicional, lo que modificaría el enfoque de la educación usual.

La “preparación” tiene implícita una finalidad técnica, pero no se fundamenta en la postura ética de cómo relacionarse con los demás. Se requiere que la discapacidad no sea solo incorporada en los programas educativos; aunque la mayoría de los países de Latinoamérica toman esa opción, pues su principal política está basada en los currículos, esto no hace eco en la relación que se tiene con las personas que viven la problemática.

Cuando se habla de inclusión es evidente la ambigüedad entre dos aspectos: la razón jurídica y la razón ética, pues generalmente se habla desde una lista de derechos. A medida que los documentos constitucionales se van perfeccionando, la razón ética disminuye en el escenario, no se toma ya como un aspecto básico desde el cual partan las leyes. Cada uno se enfoca en los derechos propios, desde una situación de vida particular, pero no se produce una conexión con el otro. Mientras la razón jurídica no tenga un sustento ético no se puede hablar realmente de inclusión, pues le falta el toque humano necesario para la convivencia en diversidad (Skliar, 2010).

Es importante que el ámbito pedagógico cambie y su base radique en el cómo estar juntos; esa transformación propiciaría que se eliminen las preguntas por el lugar del otro que paulatinamente limitan las posibilidades de desarrollo de las personas, pues provocan la creación de paradigmas y modelos “normales” que excluyen a quienes escapan de esos criterios. Adoptar la postura del “nosotros”, impide

señalar, porque todos estarían incorporados, con diferentes situaciones en el ámbito educativo.

Ese estar juntos, indispensable en la inclusión, necesita de un sentido de afección, es decir, de tomar en cuenta cómo cada palabra y acción repercute en el otro, dicho requerimiento posibilita una interacción entre personas, porque si se carece de ella solo se podría hablar de un encuentro entre la diversidad, pero sin que ello conduzca al intercambio. El estar juntos no significa que se dará de forma inmediata una armonía, ni de súbito se puede propiciar empatía, pero sí es el punto clave para que, a través de la interacción, se formen los canales necesarios para propiciar un intercambio desde la posición de cada uno (Skliar, 2010).

Para poder hablar de un ambiente educativo inclusivo es necesario que los docentes no den una enseñanza igual a todos, sino que lo hagan a partir de la diversidad, sin prejuicios y atiendan otras formas de existir, distintas a la propia, y que sean capaces de guiar mediante la realización personal de cada uno de sus alumnos, gracias a canales de comunicación y libertad de elección.

Skliar (2010) sostiene que la educación inclusiva debe partir de dos aspectos centrales: la enseñanza a vivir y la responsabilidad de cada uno por su vida, a pesar del lenguaje, la constitución física o la forma de aprender. Consecutivamente debe propiciar una ética educativa que atienda esas dos cuestiones.

Además de los elementos anteriores, también se requiere que la educación inclusiva propicie la capacidad de las pcd para desarrollarse de manera

autónoma en la sociedad, así como dotarlas de las herramientas necesarias y formar profesionales con independencia económica, mediante principios que le permitan afrontar las adversidades. Una pcd autónoma cuenta con elementos indispensables para conducir su propia vida. Por ello, la educación universitaria ofertada a ese grupo debe forjarse desde una actitud de independencia, de acuerdo con sus limitaciones. La formación académica no puede centrarse en una conducta asistencial, porque esto no provoca autosuficiencia, sino al contrario, refuerza la dependencia hacia otras personas.

De acuerdo con Pérez-Castro, la inclusión de las pcd en la educación superior no proviene tanto de un respaldo de normas federales, sino de las solicitudes de ingreso realizadas por ellas mismas, directamente en las universidades, porque el gobierno se ha ocupado poco de crear el apoyo que posibilite el proceso de admisión institucional para hacer efectiva la inclusión. Además, las instituciones de educación superior no cuentan con la suficiente información que muestre cómo atienden las necesidades de los alumnos para que puedan culminar su formación profesional (Pérez, 2016).

Las pcd no solo requieren la apertura de un espacio dentro de la academia, también se les deben brindar una serie de apoyos que permitan, faciliten y mantengan su estadía en las universidades, para que estas formen a sus alumnos dentro de un ambiente inclusivo pleno, de manera autónoma.

Además de un lugar en la matrícula, las instituciones de educación superior deben atender diversos

aspectos: la divulgación de la información, el acceso físico, la forma de comunicación, la capacitación docente y administrativa en el tema, la interacción dentro del aula, los apoyos académicos para concluir los estudios, un seguimiento desde el ingreso hasta la titulación, es decir, contemplar diversas circunstancias que no solo se enfoquen en el ingreso, sino que hagan efectivo el egreso.

Algunas de las tácticas para incluir a las pcd en los espacios universitarios se han desarrollado bajo cuatro estrategias: normas institucionales, apoyos académicos, servicios, acceso físico e información. Las “normas institucionales” contemplan planes enfocados en la discapacidad, creación de la guía especial para poder atender a esos alumnos, inclusión de unidades de aprendizaje exclusivas para ellos, acuerdos con instituciones gubernamentales y civiles dedicadas a defender los derechos de esa minoría. Las mismas son el reflejo del esfuerzo de las organizaciones civiles que han luchado por los derechos de las pcd, esto se ha manifestado mediante movimientos internacionales. A ello se han sumado las investigaciones enfocadas en las condiciones de vida en las cuales se desenvuelve ese grupo de la población y la diversidad de oportunidades educativas.

En cuanto a los “apoyos académicos” se han creado algunos recursos psicológicos que atienden formas de aprendizaje y habilidades para desenvolverse en la sociedad, también ha habido algunas adaptaciones para que puedan realizar las actividades requeridas por las unidades de aprendizaje, junto a la formación de grupos de asesoría a cargo de alumnos

que están por terminar sus estudios universitarios, oferta de cursos en línea y becas (Pérez, 2016).

Es necesario que las universidades cuenten con una serie de apoyos académicos, porque permitirán a las pcd aprender los contenidos de los programas, los cuales deben ser acordes con sus circunstancias, con la finalidad de que puedan aplicar los aprendizajes a sus entornos. Estos apoyos académicos pueden utilizarse como una forma de avanzar en la educación en determinado momento, pero no como una cuestión permanente que genere dependencia, por ejemplo, en el caso de las asesorías, estas son solo auxiliares en temas específicos.

La implementación de “servicios” incluye: cursos especializados en la inclusión educativa, realizar encuestas, crear bolsa de trabajo, implementar actividades que hablan de las necesidades de las pcd y cómo poder incluirlas en los ámbitos universitarios y campañas de sensibilización en esos temas mediante la divulgación de información sobre sus necesidades y capacidades (Pérez, 2016).

Un tema importante dentro de los servicios es la difusión de los requerimientos de las pcd, porque su inclusión en la universidad no solo depende de esta, también abarca la disposición del personal que en ella participa, es decir, alumnos, docentes y personal administrativo. Si se mantiene informada a la población universitaria, de una manera concreta, sobre las necesidades y las medidas que se han implementado dentro del espacio académico, para atender a las pcd, se pueden sumar esfuerzos para que su estancia sea más fácil.

La accesibilidad física y de información se centra básicamente en la infraestructura de las universidades para que las pcd puedan desplazarse, por ello, son necesarios mapas de ubicación en las instalaciones, algunos señalamientos especiales para personas con discapacidad visual, así como adecuaciones en las aulas en las que toman clases. El acceso a la información de bibliotecas es mediante archivos visuales, auditivos o de braille (Pérez, 2016).

Aunque en algunos espacios se empieza a contemplar el acceso físico, falta que las universidades incorporen lo que la CIDPD contempla como “diseño universal”, el cual se define como:

el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (ONU, 2007, p. 5)

Para hacer esto posible es necesario que las universidades, desde un origen, tengan en mente la diversidad estudiantil; no obstante, las instituciones de educación superior parten de adaptaciones, pues en sus instalaciones y planes de estudio no se tenía contemplado el ingreso de pcd.

En algunas universidades se han realizado adecuaciones en las construcciones para que las pcd puedan ingresar, pero básicamente se han limitado a rampas, ascensores y espacios de estacionamiento exclusivos. Además, no solo se requiere la imple-

mentación de dichas medidas, también se necesita un seguimiento de su efectividad, así como un departamento especial con esos datos, para que se sepa lo hecho dentro de los espacios académicos para atender a ese grupo de la población. La difusión de esa información puede ayudar a que otras instituciones educativas conozcan y/o refuercen las estrategias de inclusión.

En la LGES se contempla la necesidad de realizar ajustes razonables donde se garanticen a las pcd el goce y ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad con respecto al resto de la población (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

La ley aborda el requerimiento de un cambio cultural, el cual debe estar enfocado en crear una sociedad en la que todos gocen de igualdad sustantiva. Por ello, es necesario eliminar cualquier forma de violencia o discriminación en contra de las personas en situación de vulnerabilidad o desventaja con respecto a los demás, tal es el caso de quienes viven con algún tipo de discapacidad.

Lo anterior muestra la importancia de que las pcd estén incluidas en ámbitos educativos y cuenten con preparación profesional. Para esto se requiere implementar acciones que posibiliten el ingreso y la culminación de los estudios superiores. Los programas educativos deben contemplar estrategias para que las oportunidades de educación se amplíen e incluyan a personas en situación de desventaja (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

En cuanto a las responsabilidades que tiene el Estado para que las personas ejerzan su derecho a la educación se menciona en la norma citada, en el artículo 36, la importancia de que las autoridades educativas se organicen, desde las federales hasta las municipales, pues se requiere un trabajo conjunto para atender a la mayor parte de la población. Además, las estrategias educativas deben anteponer el enfoque de los derechos humanos, basarse en la igualdad sustantiva, así como en un modelo incluyente, con especial énfasis en aquellos grupos de la población que se encuentren en situación vulnerable (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

La misma ley establece que las autoridades educativas y las universidades deben acordar algunas medidas, por ejemplo, sus programas educativos tienen que acabar con la desigualdad o discriminación provocada por alguna carencia o limitación, el grupo social al cual se pertenezca o la lengua que se hable. También son indispensables los equipos pertinentes con los cuales se pueda atender a las personas con algún tipo de discapacidad, reconocer las necesidades particulares que limiten o imposibiliten su aprendizaje óptimo y crear canales de comunicación dentro de las instituciones y fuera de ellas para incluirlas en todos los niveles educativos y abarcar a diferentes sectores de la población. Así mismo, es imprescindible contar con infraestructura y tecnología adecuadas fundamentadas en la educación inclusiva (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

Todas estas medidas pueden adoptarse con diferentes actitudes; tradicionalmente se otorgaban

concesiones, privilegios, para hacer más llevadera la vida de las pcd. En este texto se propone dejar atrás conductas paternalistas y actuar conduciendo a que sea la propia pcd quien haga los cambios que peculiarmente necesita, que sea agente de su crecimiento.

REFLEXIÓN FINAL

La LGES toma el movimiento intelectual y social actual, y se fundamenta en diversos criterios entre los que se encuentran la dignidad de la persona y una igualdad sustantiva que lucha por equilibrar las desigualdades iniciales, entre otros.

Estos principios tienen a su lado la autonomía personal, guía del proceso educativo en todos los casos, pero los individuos son diferentes y cada pcd es un pequeño mundo con límites frente al resto. Históricamente se las escondió, luego se las protegió y se asumió con ellas un criterio paternalista, sobreprotector que incluía resolver por ellas, porque no entendían o no podían.

El presente es distinto. El maestro es guía, allana el camino en la búsqueda de soluciones individuales. Las pcd no están exentas de esta evolución, su autonomía y su agencia deben ser el criterio básico en la toma de decisiones educativas en todos los niveles. En esta tarea compleja tienen su parte autoridades universitarias al decidir normas, criterios de evaluación, estilos de vida. En el diario acontecer, el personal administrativo necesita colaborar con el proceso, por lo que se requiere capacitarlo.

En los cursos de actualización de los docentes es necesario incluir las diferencias, pensar en las pcd y que sean un punto a tratar dentro del temario.

Hay mucho por hacer y queda la esperanza de que lo establecido en la LGES sea más que un discurso oportuno.

REFERENCIAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Educación Superior*, Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2011). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Cruz Vadillo, R. (2015). Las políticas como representaciones: discapacidad y educación superior. *Revista Inclusiones*, 2(4), pp. 273-286. <https://revistainclusiones.org/index.php/inclu/article/view/2880>
- Iturbide Fernández, P. y Pérez Castro, J. (2018). Dilemas éticos en la inclusión de personas con discapacidad a la educación superior: aproximaciones metodológicas. *Revista Digital A&H, Arte y Humanidades*, 5(8), pp. 97-106. <https://revistas.upaep.mx/index.php/ayh/article/view/99/92>
- Morin, E. (2020). *Cambiamos de vía. Lecciones de la pandemia*. Paidós.

- Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). (2008). *Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe. Conferencia Regional de Educación Superior 2008*. https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-230245_archivo_pdf_declaracion.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2007). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
- Palacios, A. (2019). Perspectiva de discapacidad y derechos humanos en el contexto de una educación superior inclusiva. *Pensar, Fortaleza*, 24(4), pp. 1-13. <https://periodicos.unifor.br/rpen/article/view/10225>
- Pérez-Castro, J. (2016). La inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior en México. *Sinéctica, Revista Electrónica de Educación*, (46), pp. 1-15. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99843455011>
- Skliar, C. (2010). De la razón jurídica hacia una ética peculiar. A propósito del Informe Mundial sobre el Derecho a la educación de personas con discapacidad. *Política y sociedad*, 47(1), pp. 153-164.

https://www.um.es/discatif/documentos/PyS/10_Skliar.pdf

UNESCO. (1998). *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113878_spa

UNESCO. (2009). *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183277_spa

UNESCO. (2018). *Declaración de la III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe Declaración Córdoba, Argentina*. <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/08/Declaracion2018-Esp-CRES.pdf#:~:text=La%20III%20Conferencia%20Regional%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20de,humano%20y%20universal%2C%20y%20un%20deber%20del%20Estado>

UNESCO. (2022). *Más allá de los límites. Nuevas formas de reinventar la educación superior, Documento de trabajo para la Conferencia Mundial de Educación Superior*. <https://cdn.eventscase.com/www.whec2022.org/uploads/users/699058/uploads/6be1788a20aecc20c5468118ef386ed5f0271e46d0298d778d4c1ca2b235400e7d52e159117000427c73517b38607ed00208.62833bc1b5d6a.pdf>